

4879

MinJusticia

02 MAY 2014

02 MAY 2014

RESOLUCIÓN

DE

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca.”

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del  
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2014IE005711 del 29 de Abril de 2014, enviado por la Arquitecta **CLAUDIA RODRIGUEZ DAZA** – Coordinadora Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 07, 08 y 09 de Mayo de 2014; debido a que en desarrollo del contrato No. 1310 de 2013, es necesario realizar el traslado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca - Boyaca, desde el inmueble propiedad de la Superintendencia ubicado en la Carrera 2 No. 8 - 50, al inmueble temporal el cual está ubicado en la Carrera 5 No. 6B - 280, en razón a las obras que se llevaran a cabo en el local donde funciona la ORIP.

Al realizarse en la Oficina de Registro las actividades para el traslado, no podrá llevarse a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, los días 07, 08 y 09 de Mayo de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días los días 07, 08 y 09 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca - Boyaca, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
la guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MinJusticia

**Nº 4879** 02 MAY 2014

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca - Boyaca."

Puerto Boyaca – Boyaca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos de los días los días 07, 08 y 09 de Mayo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **JANET AMEZQUITA LOZANO** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca - Boyaca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 07, 08 y 09 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca - Boyaca, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

02 MAY 2014

02 MAY 2014

RB



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>